

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el Curador Ad-Litem del demandado WILMER ANDRÉS TAMAYO, se notificó y no dio contestación a la demanda por fuera del término de traslado, así:

Notificación Personal	23 de agosto de 2022
Termino Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	24 y 25 de agosto de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 26 de agosto de 2022 al 22 de septiembre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	26 de septiembre de 2022

Cali, 03 de octubre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de octubre de dos mil veintidós (2022)

1

AUTO N°:	2450
RADICADO:	760013110012-2020-00146-00
PROCESO:	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE:	ESTELIA GUTIÉRREZ VARELA
DEMANDADO:	MARÍA CECILIA ABADÍA DE BEJARANO, GLORIA ABADÍA CEDANO ROSALBA ABADÍA CEDANO en calidad de herederas determinadas, y frente a los herederos indeterminados de MANUEL OMAR ABADÍA CEDANO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO AGREGA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Notificado como aparece el Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MANUEL OMAR ABADÍA CEDANO, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que no dio contestación a la misma dentro del término concedido, escrito que se AGREGA sin consideración.

Ahora teniendo en cuenta que las partes demandadas fueron notificadas y el traslado se encuentra vencido; SE FIJA el **JUEVES 30 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que**

cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por último, se les recuerda a las partes que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9023d26c0ce3a615d21a7e74166a2310c83a2fda8cbe374a1f19f586ffc81adf**

Documento generado en 05/10/2022 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>